

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	= 20
Ultramar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacante del Registro de la propiedad de Ocaña.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del cambio medio de los efectos públicos, correspondiente al mes de Septiembre último.

Dirección general de Obras públicas.—Aprobando una transferencia de concesión del tranvía de Alicante á Muchamiel.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Canarias.—Anuncio relativo á un expediente sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos en el término municipal de Santa Brígida.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.

Escuela provincial de Industrias y Bellas Artes.—Concurso para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Bando recordando á los individuos del Ejército que por cualquier causa no estén presentes en filas la obligación en que se hallan de pasar la revista anual ante las Autoridades correspondientes.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Alcaldía constitucional de Valdepeñas.—Segunda subasta para las obras de construcción de un nuevo cementerio.

## Administración de Justicia:

Relatos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo.

Pliegos 25, 26 y 27 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Valmaseda, de los cuales resulta:

Que ante dicho Juzgado, en 1.º de Agosto de 1901, se presentó, á nombre de D. Bonifacio Montaña, demanda de interdicto contra D. Alejo Egurquinaba y Bilbao para recobrar la posesión de una huerta, en la que se le había perturbado repetidamente con labores de minería, cuya demanda fué contestada en escrito que se dirigió al Gobernador de Vizcaya por D. Juan Santisteban, quien como dueño ó en representación de los dueños de la mina *Esperanza*, del término de Abanto y Ciérvana, manifestó que en 8 de Octubre de 1901, en el correspondiente expediente de expropiación forzosa, se había acordado por el mismo Gobernador, en los terrenos á que se refiere el interdicto, y por lo que afecta á las propiedades de D. Bonifacio Montaña, que por D. Juan Santisteban, á tenor de lo prescrito en el artículo 67, párrafos cuarto y quinto, se depositase en la Caja de la Administración económica de la provincia la cantidad de 1.586'57 pesetas, valor de la tasación de las propiedades que desea ocupar, mas 47'50 pesetas del 3 por 100 de afección, ó sea un total de 1.634'15 pesetas, por cuyo acto, y previa la presentación del correspondiente resguardo, á virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de 13 de Junio de 1879, entrará desde luego en posesión de las propiedades expropiadas; añadía que la expresada posesión se le había dado en 25 de Octubre, y que de seguir su curso propio el interdicto y concederle al Sr. Montaña el reintegro posesorio, se vendría á contrariar una providencia administrativa perfectamente ajustada á la ley, puesto que el demandado Egurquinaba no es más que el contratista encargado de los trabajos de la mina *Esperanza* por sus dueños:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, en vista de la exposición, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los terrenos á que se refiere la demanda de interdicto son de los comprendidos en el expediente de expropiación forzosa incoado á instancia de D. Juan Santisteban, y al que éste se refiere en su solicitud, siendo también exactas las demás afirmaciones que en ella hace, y que, conforme á la ley de 13 de Junio de 1899, art. 27, la Administración, ó quien sus derechos tenga, podrá, si le conviene, ocupar en todo tiempo un inmueble que haya sido objeto de tasación, mediante el depósito de la cantidad á que ascienda aquélla, según la hoja del perito del propietario, á cuyo efecto dictará el Gobernador de la provincia las disposiciones convenientes; añadiendo el art. 70 del reglamento, que una vez hecho el pago de la expropiación, la Administración entrará desde luego en posesión de los terrenos ó fincas expropiadas, cuyo acto tendrá lugar, y lo tuvo en el caso presente, ante el Alcalde de la jurisdicción respectiva:

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, y apelado este auto ante la Audiencia, fué confirmado, si bien variando las consideraciones que sirvieron de apoyo á la resolución del Juez, y fundando la competencia de los Tribunales en que es doctrina constante establecida en resolución de competencia en armonía con la necesaria coexistencia é independencia de los poderes, la de que de la propia manera que los interdictos no pueden contrariar providencias admi-

nistrativas anteriores á ellos, tampoco los interdictos pueden ser contrariados por providencias administrativas posteriores á la interposición de la demanda; y como la providencia administrativa á que el oficio de requerimiento se refiere es muy posterior en fecha á la admisión de la demanda de interdicto, es visto que aquélla no puede ni contrariar éste, ni menos justificar los actos de despojo que la determinaron, con tanta mayor razón, cuanto que al formalizarse el interdicto no se había consignado el pago, el de la tasación de la finca, y en tales casos, el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa autoriza la interposición del interdicto, siendo el único fundamento en que la Administración apoya su competencia, el de que el interdicto contraría providencia administrativa, y no pudiendo ésta contrariar el interdicto en el caso presente, es indudable la improcedencia del requerimiento, siquiera la providencia haya sido evidentemente dictada dentro del círculo que á la competencia de la Administración asignan las leyes, sin que á ello obste la cuestión de concurrencia de posiciones distintas, que en su día tendrá la debida solución:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, reformando sus anteriores razonamientos con la consideración de que la cuestión judicial pendiente no puede ser obstáculo al libre ejercicio de derechos reconocidos legítimamente por la Administración á un tercero, como lo es á los efectos del interdicto D. Juan Santisteban, representante de la Comisión explotadora en la mina *Esperanza*, además de que, tratándose de la paralización ó prosecución de labores mineras, es indudable la competencia administrativa, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de minería, según lo establecido en expediente de competencia por Real decreto de 24 de Octubre de 1888:

Que de lo expuesto resulta el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 29 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que dice: «La Administración ó quien sus derechos tenga, podrá, si le conviniere, ocupar en todo tiempo un inmueble que haya sido objeto de tasación, mediante el depósito de la cantidad á que ascienda aquélla, según la hoja del perito del propietario, á cuyo fin dictará el Gobernador de la provincia las disposiciones convenientes»:

Visto el art. 7.º del reglamento, que dice: «Una vez hecho el pago de la expropiación en cualquiera de los casos mencionados en la ley y de este reglamento, ó hecho el depósito á que se refieren los artículos 48 (que reproduce el art. 29 de la ley antes copiado), 67 y 68 del mismo, la Administración entrará desde luego en posesión de los terrenos ó fincas expropiadas, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de la jurisdicción respectiva»:

Visto el art. 4.º de la misma ley de Expropiación, que dice: «Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos de la ley, podrán utilizar los interdictos y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado»:

Visto el art. 42 de la misma, según el cual, no podrán ejercerse los derechos á que se refiere el art. 4.º, por suponer que en una finca que haya sido objeto de expropiación, se ha ocupado mayor superficie que la señalada en el expediente respectivo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha

suscitado por continuar tramitándose una demanda de interdicto de recobrar ciertos terrenos, á pesar de que de los mismos, aun cuando con posterioridad á la presentación de la demanda referida, se había dado posesión legítima á una Sociedad minera, de la que es contratista de trabajos de explotación el demandado:

2.º Que desde luego, y conforme á lo dispuesto en los preceptos copiados en los vistos, el Gobernador de Vizcaya tenía facultades para otorgar la posesión de los terrenos á la Sociedad minera *Esperanza*, que entró en ella solemnemente después de haber consignado la cantidad á que ascendía la tasación del perito del propietario D. Bonifacio Montaña, y pudo, por tanto, entregar, como lo hizo, la explotación de los mismos á D. Alejo Egurquinaba.

3.º Que no habiendo extralimitación ninguna en lo hecho por el Gobernador, de acuerdo perfecto con las leyes, hay que reconocer validez y eficacia á la posesión que confirió, según las disposiciones que se citan de la ley de Expropiación forzosa, sin que pueda contrariarse aquel acuerdo administrativo legítimo por vía de interdicto, que no conduce á nada de no producir la revocación del mandato gubernativo firme y legal, puesto que ni siquiera se ha protestado de él por el demandante:

4.º Que nada significa el que la demanda se hubiese presentado con anterioridad á la posesión administrativa, como lo demuestra el que no fué obstáculo para que ésta se diera válidamente, sin que se haya recurrido contra la misma; y

5.º Que no quedan por esto desamparados los derechos del demandante, el cual, si se creyó atropellado con anterioridad á la fecha de la providencia del Gobernador, porque no se hubiera esperado ésta para comenzar en su finca la explotación de la mina *Esperanza*, puede reclamar, por los medios legales, la indemnización que crea corresponderle y ejercitar las acciones que estime, siempre que no tiendan á revocar acuerdos administrativos legítimos y eficaces;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocal de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Santiago Díaz de Ceballos y Visgrés, actual Jefe de la brigada de Infantería de Cádiz.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Infantería de Cádiz al General de Brigada D. Antonio López de Haro y Chinchilla.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José Enriquez y Patiño, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Jacinto Porta y Altaoja, y con

arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Leopoldo Cologan y Cologan, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Angel Mir y Casares, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Antonio Lasso de la Vega y Lasquetty, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Juan Bosch Domenge, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José González Orna, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José de Sentmenat y Gallart, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Camilo Lassala Goitia, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. José María Montalvo y de la Cantera, Conde de Casa Montalvo,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error material en la GACETA del día 5 del actual, al publicar los Reales decretos nombrando Delegado de Hacienda en Avila á D. Rafael Sierra, é Interventor de Hacienda de Alicante á D. Bermudo Meléndez, se reproducen á continuación dichas disposiciones:

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Avila, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Rafael de Sierra y Valenzuela, cesante de mayor sueldo.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Tirso Rodríguez.**

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril del año último, Interventor de Hacienda de la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Bermudo Meléndez Conejo, que desempeña igual cargo en la de Badajoz, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Tirso Rodríguez.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Octubre de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Dirección de Hidrografía.**

GRUPO 125.—24 DE SEPTIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**SENO MEXICANO**

**Estados Unidos.**

Tejas.—Halfmoon Reef.—Luz.

(Noticia to Mariners, núm. 102. Light House Board Washington, 1902.)

Núm. 641, 1902.—Desde el día 15 de Septiembre de 1902 se ha establecido una luz fija roja en el faro antiguo, situado en 1,5 metros de agua en la extremidad SW. de Halfmoon Reef, que avanza de la punta Palacios, costa N. de la bahía de Matagorda.

Se eleva á 10,7 metros sobre el nivel de la pleamar media, y es visible á 11 millas, estando el ojo del observador á 4,6 metros de altura sobre el nivel del mar.

Illuminará un sector de 270° entre el S. 30° E. y el S. 60° W., pasando por el N.

El faro está sobre una base de pilotes clavados en terreno flojo; los cimientos y techos pintados de negro; la superestructura y linterna de blanco.

Situación aproximada: 28° 33' 4" N. por 90° 03' 01" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 34.

Carta núm. 180 de la sección IX.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Francia (costa W.)**

Gironde.—Desaparición accidental de una boya luminosa.

(Direction des Phares et Balises, 6 Septiembre, 1902.)

Núm. 642, 1902.—La boya luminosa pintada de rojo, con luz verde y marcada con el núm. 44 bis, que se ha fondeado provisionalmente al NE. del banco de Bay-chevelle, ha desaparecido por haber sido abordada.

Cuando el estado de la mar lo permita se repondrá.

Situación aproximada: 45° 8' 32" N. por 5° 29' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 60.

Carta núm. 136 A de la sección II.

**MAR DEL NORTE**

**Noruega.**

Islas Rost.—Voerholmnakken.—Luz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 307/2.067. Paris, 1902.)

Núm. 643, 1902.—La luz de Voerholmnakken aparece verde con eclipses sobre los Barnungerne entre el N. 28° W. y el N. 31° E. El límite de esta luz al E. de los Barnungerne corresponde exactamente al límite E. de estos peligros.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 300.

**Irlanda (costa E.)**

Maiden Rocks.—Modificación proyectada de luces.

(Notice to Mariners, núm. 580. Londres, 1902.)

Núm. 644, 1902.—La luz fija blanca encendida sobre la roca East Maiden deberá de reemplazarse en las proximidades del 1.º de Febrero de 1903 por una luz con grupos de destellos blancos, dando 3 destellos en sucesión rápida cada 20 segundos.

Mientras duran los trabajos de modificación de la luz, se encenderá una luz fija blanca, que dentro de una distancia de 3 millas, podrá tener el aspecto de una luz doble, entre el S. 3° W. y el S. 23° W. (20°), y entre el N. 3° E. y el N. 23° E. (20°).

Cuando funcione el nuevo faro de la roca East Maiden, se suprimirá la luz fija blanca provisional.

Situación aproximada: 54° 55' 50" N. por 28° 50' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 138.

**MAR ADRIÁTICO**

**Austria-Hungria.**

Isla Veglia (costa E).—Bahía Dobriegno.—Luz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 308/2.077. Paris, 1902.)

Núm. 645, 1902.—Desde el día 25 de Agosto de 1902 se ha debido de encender en la punta Glavat, en la entrada del puerto de Klimno, á  $\frac{2}{10}$  de milla al S. 59° E. del arrecife de la entrada, una luz fija blanca, visible á 5 millas.

Situación aproximada: 45° 9' 36" N. por 20° 50' 44" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 126.

Carta núm. 865 de la sección III.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR**

**República Argentina.**

Río de la Plata.—Valiza en el acantilado SW. del banco Cuirasier.

(Aviso á los Navegantes, núm 446. Buenos Aires, 1902.)

Núm. 646, 1902.—Con fecha 25 de Junio de 1902 se ha establecido una valiza en el acantilado SW. del banco Cuirasier.

Esta valiza es de forma de pirámide, está elevada 7 metros sobre la bajamar ordinaria y termina en su parte alta en una plataforma cuadrada de 1,5 metros de lado, pintada á bandas horizontales blancas y negras.

Situación aproximada: 35° 0' 50" S. por 50° 55' 10" W.

Cartas números 72 y 70 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO**

**Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

Estado del cambio medio de los efectos públicos, correspondiente al mes de Septiembre último.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	73:339
Idem amortizable al 5 por 100.....	93:382
Idem id. (carpetas provisionales).....	93:154
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	103:664
Idem id. id. al 4 por 100.....	101:533

Madrid 6 de Octubre de 1902. — El Director general, P. A., Domingo A. Arenas.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia promovida por los Sres. D. Alfonso Sandoval, Barón de Petrés, vecino de Alicante, y D. Luis Ibáñez y Carreres, que lo es de Murcia, solicitando se apruebe la transferencia que de la concesión del tranvía de Alicante á Muchamiel hace el primero á favor del segundo:

Vista la escritura pública que se acompaña, en la que aparece legalizada en la forma debida dicha concesión:

Visto el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, que autoriza se hagan esta clase de transferencias; y

Considerando que no hay inconveniente alguno en aprobar la de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del tranvía de Alicante á Muchamiel ha hecho el actual concesionario D. Alfonso Sandoval, Barón de Petrés, á favor de D. Luis Ibáñez y Carreres, vecino de Murcia, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones de aquél, y por lo tanto obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que el cedente lo estaba al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión del tranvía de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y Ayuntamientos interesados á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Canarias.**

**Aguas.—Servidumbre de acueducto.**

D. Juan Sáenz Marquina, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que en expediente que se instruye en este Gobierno civil á instancia de D. Wenceslao Moreno y Rodríguez para imponer servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos en el término municipal de Santa Brígida, en Gran Canaria, y barrio de La Agostura, aparecen como dueños de predios sirvientes, D. Juan Hernández García, D. José Galván Morejón, D. Pedro Vega Ravelo, D. José, D. Antonio, Doña María y Doña Gabina Vega y Sánchez, que se hallan ausentes de ignorado paradero. por lo que se les cita por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que se personen por sí ó por persona debidamente apoderada á deducir lo que tengan por conveniente en un plazo de cincuenta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no hacerlo se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante para todas las diligencias, hasta las de expropiación que corresponda.

Santa Cruz de Tenerife 23 de Septiembre de 1902.—Juan Sáenz. 5325—M

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Cidre, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en

cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Angel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

**Señas que se citan.**

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 5338—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.**

Habiendo dictado sentencia la Dirección general del Tesoro público en el expediente administrativo-judicial instruido contra D. Antonio Crespo y Rivas, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Arnedo, en esta provincia, y declarados responsables por ella del alcance de 5.226 pesetas 99 céntimos, el D. Antonio Crespo, como directo, y en concepto de subsidiarios, entre otros, D. Antonio Aranda, Interventor de Hacienda que fué de esta misma provincia, y por haber fallecido, sus herederos; D. Juan Lengua y D. Modesto Font, Oficiales que fueron respectivamente de Tesorería é Intervención, todos ellos hoy de paradero desconocido, se les notifica dicha sentencia por medio del presente; advirtiéndoles que pueden apelar de aquélla en la forma que determina el artículo 144 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Logroño 29 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas. 5328—M

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.**

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 492 por valor de 157 pesos 49 centavos, expedido por el batallón Cazadores de Borbón, núm. 26, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1878 á 79, á favor del soldado licenciado por cumplido Joaquín Guillaumon Pérez, natural de Zucaina, provincia de Castellón, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 1.º de Octubre de 1902.—El Coronel Jefe, Juan Mohino. 5332—M

**Escuela provincial de Industrias y Bellas Artes de Cádiz.**

Por acuerdo de la Junta de Profesores de esta Escuela de 13 del corriente, se anuncia á concurso libre cuatro plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo, que habrán de proveerse en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y conforme á las condiciones siguientes:

- 1.ª Dos de dichas plazas corresponden á la Sección técnica, que comprende la Aritmética y Geometría y el Dibujo geométrico, y las otras dos á la Sección artística, que comprende el Dibujo artístico, sus aplicaciones á las Artes decorativas y el Modelado y Vaciado.
- 2.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de la Escuela en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
- 3.ª Los aspirantes deben acreditar con hojas de servicios certificadas ó los documentos oportunos sus méritos y circunstancias, y además ser mayores de edad y tener buena conducta.
- 4.ª El Director de esta Escuela, de acuerdo con la Junta de Profesores de la misma, en vista de los méritos que presenten los solicitantes, decidirá el concurso, dando cuenta de los nombramientos á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y
- 5.ª Los aspirantes que dentro de las condiciones del presente concurso resultaran elegidos, disfrutará de los derechos que concede á los de su clase el referido decreto, entre otros, el expresado en el art. 50, párrafo segundo, del reglamento de 4 de Enero de 1900, y se atenderán á los deberes que les impone este reglamento y á los que se expresen en el de régimen interior de la Escuela.

Cádiz 15 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Eusebio Rodríguez.—V.º B.º—El Director, José Pérez.

**Recaudación de Contribuciones de Pacheco]**

**ZONA 9.ª**

**Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1902.**

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
1.306	Antonio Arroyo Vidal	2'18
1.311	Ginés Alcaraz Sánchez	2'66
1.314	Ramón Abellán Marote	1'57
1.315	Juan Albacete	10'49
1.316	Josefa Albaladejo Briones	5'63
1.320	José Alegría Meseguer	19'33
1.331	Ramón Alcaraz	2'39
1.332	Pascual Albaladejo	2'65
1.339	Fulgencio Benzal Alcaraz	2'87
1.342	Gabriel Buendía Celdrán	2'91
1.347	Julián Baño López	2'48
1.350	Ricardo Baño López	2'88
1.351	Mariano Bueno, sus herederos	2'13
1.352	Elvira y Mariano Baeza Cebrián	8'79
1.353	Pedro Buendía Sanz	1'66
1.355	José Bonelli Ballaster	27'91
1.360	Asunción Conesa Conesa	2'48
1.363	Blas Conesa Baño	4'79
1.369	Damián Carrión	4'13
1.371	Francisco Conesa Sánchez	3'05
1.373	Juan José Cervera	7'23
1.380	Ricardo Canto Pérez	9'56
1.393	José Carrión Inglés	20'82
1.399	Tomás Carrión García	16'63
1.405	Antonio Conesa García	1'57
1.408	José María Díaz y Díaz	12'80
1.412	Luis Escribá de Romani	21'25
1.417	José Esparza Armero	1'57
1.423	Jesús Fontes Rosique	75'89
1.432	Pascual Fernández Sánchez	2'96
1.440	José Ferro Cochí	15'76
1.443	Angel Jiménez Roca	5'05
1.445	María García Pedreño	2'48
1.446	Antonio García Olivares	1'61
1.448	Antonio García Alcaraz	3'85
1.463	Juan Guillén Campillo	2'39
1.464	José García Pérez	1'96
1.468	José Jiménez Meroño	14'72
1.472	José García Sáez	8'14
1.477	Miguel García	2'17
1.486	Rafael García	5'70
1.487	Roque Jiménez Vera	11'54
1.488	Salvador Galindo Rosique	2'52
1.489	Rafael García Albaladejo	2'78
1.490	Tomás García	1'96
1.491	Silvestra González Olmo	9'32
1.493	Pedro García Inglés	5'14
1.494	Juan González León	4'05
1.495	José García Pérez	18'42
1.498	Francisco Jiménez Meroño	3'09
1.510	Hospital de San Juan de Dios	1'91
1.525	Justo Inglés Ibañez	2'17
1.532	Antonio López Conesa	22'34
1.534	Antonio León Vals	8'83
1.538	Fernando León González	2'91
1.540	Andrés y Salvador Lacárcel	16'54
1.541	Francisco López Guirao	11'15
1.542	José López Conesa	4'70
1.543	Francisco López Albaladejo	10'06
1.559	Antonio Meroño Castejón	3'01
1.566	Catalina Marín Angel	2'18
1.576	Eugenio Marín Roca	2'31
1.577	Eulogio Macián	2'17
1.579	Francisco Martínez Albaladejo	5'14
1.582	Francisco Marín Ros	2'43
1.590	Francisco Martínez Gálvez	4'36
1.592	Francisco Martínez García	6'31
1.600	Josefa Marín, sus herederos	1'92
1.604	Juan Montoya Ros	3'52
1.615	Marcos Martínez Ruiz	13'46
1.617	Mariano Martínez García	4'14
1.623	Pedro Martínez Sánchez	2'24
1.627	Mariano Meroño Fernández	10'45
1.633	Manuel Meroño Armero	5'57
1.631	Salvador Martínez	1'83
1.634	Ramón Meroño Agüera	4'48
1.641	José Navarro Sánchez	1'91
1.652	María Ovejero Pérez	7'86
1.653	Pedro Ortega Gómez	2'18
1.666	Agustín Peñalver	2'48
1.669	Diego Pérez Ruiz	2'39
1.682	Juan Pedreño Meroño	4'87
1.683	José Peñalver	2'18
1.686	Ramón Pérez Ortiz	2'87
1.687	Mateo Pedreño Nieto	4'79
1.689	Mariano Pérez Mateo	5'44
1.694	Antonio Pérez Mateo	2'05
1.703	Tomás Peñalver	2'65
1.715	Ginés Ros Sánchez	1'74
1.720	Laureano Ros Ros	1'65
1.724	Pedro Ros Baño	2'87
1.729	Elvira Ruiz Perona	5'66
1.733	Ginés Sánchez Ubeda	1'87
1.734	Antonio Sánchez Egea	4'83
1.735	Juan Sánchez Ubeda	3'05
1.736	Antonio Sánchez Galiana	1'65
1.739	Angel Sánchez Ubeda	2'69
1.744	Cristóbal Solano	10'88
1.746	Francisco Sánchez López	2'69
1.756	Julián Sánchez Ros	5'79
1.757	José Sanz Zapata	1'92
1.761	Juan Sánchez Olivares	3'66
1.764	José Saura Sánchez	3'48
1.765	Juan Antonio Sánchez	1'96
1.766	José Sánchez Martínez	3'22
1.771	Manuel Saura Saura	3'05
1.776	Andrés García y Pedro Sáez	20'78
1.785	Juan Sánchez Esparza	5'53
1.786	Antonio Saura García	5'31
1.803	Rosendo Tarraga	22'82
1.804	Juan Urrea Soto	5'49
1.806	Alfredo Vega Hernand	154'18
1.810	Juan Velasco Belmonte	4'36
1.811	José Velasco	14'19
1.812	Juan Vera Luján	1'52
1.817	José Zapata Bueno	1'92
1.818	Mariano Zapata Bueno	1'92

## Semestrales.

1.326	Joaquín Aicardo Prefumo	2'17
1.336	Andrés Blayá Sánchez	2'53

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
1.361	Alfonso Conesa	1'74
1.370	Francisco Cortado	2'35
1.374	Ginés Conesa Conesa	2
1.389	María Conesa	2'70
1.392	Narciso Caballero	1'74
1.398	Romualdo Cegarra	1'57
1.404	Florencio Cutillas	2
1.410	Francisco Espinosa Moreno	1'91
1.433	Pedro Fructuoso	2'35
1.434	Pedro Fernand Pedreño	1'74
1.441	Teresa Fernand Narejo	2'18
1.451	Catalina Guillamón	2'30
1.456	Manuel Jiménez García	1'65
1.466	García García, alias Sangrador	1'77
1.470	Joaquín García Rosique	2'61
1.471	José García Alcaraz	1'82
1.480	Josefa Gomarín Avilés	2'09
1.504	Ginésa Hernand Henarejos	2'52
1.507	José Huertas Garre	1'75
1.508	Mariano Huertas	2'35
1.509	Salvador Hernand Ardieta	1'82
1.511	Hospital de Caridad	1'74
1.516	Juan Chacón Cervantes	1'75
1.519	Salvador Inglés Roca	1'83
1.521	Bartolomé Inglés Roca	2'52
1.524	José María Inglés	1'57
1.536	Diego López García	2'70
1.549	José Lledó	2'44
1.552	Alfonso Martínez Ruiz	1'56
1.554	Alfonso Martínez García	1'57
1.565	Bernardino Martínez García	2'44
1.578	Francisco Manzanares	2'61
1.581	Francisco Martínez	2'17
1.584	Rosalía Martínez Soto	2'97
1.587	Felipa Marín Siles	1'75
1.595	Julián Martínez Arroyo	1'57
1.601	José María Martínez Ros	2'09
1.610	José Martínez Saura	1'74
1.613	José Martínez García	2'71
1.614	Juan Martínez Pedreño	2'87
1.624	Policarpo Moral López	1'74
1.632	Antonio Muñoz Zapata	2'26
1.636	Manuel Medina Manzanares	1'53
1.656	Agapito Ortiz	2'70
1.658	Margarita Olmo Martínez	1'83
1.668	Adelaida Ponzoa Palacios	2'87
1.672	Fulgencio Paredes	2'61
1.680	José Pedreño Ayala	2'18
1.697	Sebastián Pérez	1'74
1.708	José Pedreño Conesa	1'57
1.712	Antonio Rodríguez	2'35
1.713	Francisco Ruiz Castejón	1'74
1.716	Gabriel Roche Ros	1'86
1.722	Pascual Ruiz Olivo	2'53
1.731	Alfonso Saura García	1'74
1.750	Juan Sánchez	2'31
1.754	Aguada Saura Martínez	2
1.758	José Sánchez Soto	2'26
1.763	Juan Sánchez Saura	2'10
1.786	Remedios Serrano	1'74
1.794	Alberto Saura Manzanares	2'26
1.797	Pedro Sáez García	2'53

## Anuales.

1.310	Francisco Albaladejo Mínguez	2'25
1.313	Isabel Albaladejo Martínez	2'95
1.318	Josefa García Aparicio	0'70
1.328	Mateo Albaladejo	1'74
1.343	Juan Baño García	1'74
1.348	José Benigno Madrid	2'43
1.359	Antonio Conesa Troquel	1'74
1.362	Antonio Campillo	0'51
1.364	Cecilio Carrión Miralles	0'52
1.372	Francisco Carrión García	2'95
1.373	Francisco Carrillo Martínez	2'25
1.375	Ginés Cegarra Ros	2'43
1.382	Pedro Castillo Martínez	2'43
1.384	Juan Castejón	2'43
1.387	Juan Cegarra	1'23
1.390	María Teresa Cervante Gallardo	0'70
1.391	Marcelino Campillo	1'74
1.411	Fulgencio Esparza Armero	1'74
1.419	Joaquín Francés Pérez	1'74
1.420	Antonio Fernández García	1'23
1.442	Agapito Gómez Pérez	1'06
1.457	Antonio García Luján	1'39
1.458	Eustaquio García Briones	0'70
1.465	José García Bastida	1'23
1.473	José García Hernand	1'74
1.479	Josefa García Peñalver	0'52
1.499	Mariano Galindo	1'22
1.501	María García Briones	1'39
1.502	María Dolores García	2'09
1.505	Francisco García García	1'39
1.506	José María García, alias Juez	1'74
1.520	José Hernand García	1'92
1.527	Antonio Inglés Martínez	1'25
1.530	Joaquín Inglés Rosique	2'25
1.535	Ginés Jodar Manzanares	2'43
1.545	Agueda Luey	1'74
1.551	José López Fernand Henarejos	2'25
1.558	Antonio Meroño Peñalver	2'96
1.562	Alfonso Meroño	1'74
1.564	Bartolomé Martínez	1'23
1.568	Benito Martínez Alcaraz	0'70
1.574	Diego Meroño	1'39
1.575	Dolores Martínez	2'43
1.593	Eugenio Martínez Aparicio	2'77
1.598	Domingo Mateo, sus herederos	1'74
1.599	Juan Murcia Martínez	1'22
1.567	Josefa Martínez López	1'74
1.603	Joaquín Martínez Sáez	0'71
1.608	José Martínez Chichao	1'93
1.611	José Martínez Conesa	1'22
1.612	José Madrid Gómez	1'40
1.616	Miguel Marín	0'70
1.621	Martina Marín García	1'57
1.625	Pedro Martínez Fructuoso	2'44
1.639	Antonio Nieto	2'43
1.640	Ginés Navarro	2'42
1.642	José Narejo Carrión	1'74

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
1.646	Fernando Olmo	1'91
1.649	Francisco Olmo Meroño	2'79
1.950	Ginés Olivares Alcaraz	1'74
1.651	José Olmo Torres	1'23
1.654	Rosalía Olmo Sánchez	1'57
1.650	Ginés y Amaro Pérez Meroño	1'91
1.661	Francisco Perona Albaladejo	1'23
1.664	Agustín Pedreño	2'09
1.671	Francisco Paredes	2'96
1.677	Juan Peñalver Torres	2'43
1.678	Carmen Peñalver Hernand	1'93
1.679	José Pérez Olivares	2'43
1.684	José Paredes Blaya	0'70
1.685	Juan Pérez Narejos	2'43
1.693	Juan Pérez Huertas	2'61
1.707	Bernardino Pardo Lucas	1'05
1.716	Antonio Roca Albaladejo	1'74
1.721	Ruiz Clemares, Compañía	2'95
1.723	Pedro Roca Blaya	1'22
1.725	José Romero Avilés	1'22
1.727	Pedro Antonio Roca	2'43
1.743	Esteban Seguí	1'74
1.745	Francisco Sánchez Alcaraz	1'74
1.748	Higinio Saura	2'79
1.751	José María Sánchez Mejías	1'74
1.753	Juan Antonio Saura Martínez	2'12
1.755	Josefa Soto Baño	2'79
1.759	José Simón Martínez	1'56
1.760	José Soto Conesa	0'88
1.762	Juan Sánchez Olmo	1'93
1.768	Josefa Serrano Olivares	2'09
1.772	Miguel Sánchez	0'71
1.773	María Sánchez García	1'74
1.781	Rafael Serrano	1'74
1.798	Antonio Sánchez Baño	1'76
1.802	José Sánchez Sánchez	2'25
1.809	Gregorio Vidal	1'75

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 29 de Julio de 1902. — Eduardo Mas. 4550—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Presidencia.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber que habiéndose significado a esta Alcaldía Presidencia por la Autoridad militar superior de esta región, la conveniencia de recordar a todos los individuos residentes en esta capital, y que por cualquier causa no estén presentes en filas, la obligación en que se encuentran de pasar la revista anual que determina el art. 236 y siguientes del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para el reemplazo del Ejército, y advertido en años anteriores que gran parte de dichos individuos han dejado de cumplir con ese requisito, originando con su omisión graves perjuicios al servicio militar, esta Alcaldía se permite recordar a los que se encuentran en dichos casos la obligación en que se hallan de presentarse durante los meses de Octubre y Noviembre a cumplir con ese requisito en los locales y Cuerpos que se expresan a continuación:

Los correspondientes a todas las Armas que estén con licencia ilimitada ó reserva activa y pertenezcan a los Cuerpos de esta guarnición, ó sean:

Infantería: Rey, Saboya, Asturias, León, Covadonga y Wad-Ras.

Cazadores: Madrid, Barbastro y las Navas.

Caballería: Lusitania, Princesa, Pavía y María Cristina.

Artillería: regimiento 2.º y 10.º montado y 4.º ligero y compañía de Obreros.

Ingenieros: regimiento 2.º de Zapadores y Telégrafos y batallón de Ferrocarriles.

Estado Mayor: Brigada Obrera y Topográfica.

Deberán presentarse en sus respectivos Cuerpos.

En cuanto a todos los que no hayan ingresado en activo, ó bien se encuentren en segunda reserva, y aun los de licencia ilimitada y reserva activa pertenecientes a Cuerpos que no sean los anteriormente señalados, según procedan de Caballería, Artillería ó Ingenieros, lo harán en el regimiento Caballería reserva de Madrid y primeros Depósitos de Artillería ó Ingenieros (cuartel del Rosario), respectivamente; y para Infantería, Administración, Sanidad militar, Brigadas Obreras y Topográficas de Estado Mayor y Topográficas de Ingenieros, en las zonas 57 ó 58, según habiten en los distritos de esta Corte que comprende cada una.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y con el fin de evitarles los perjuicios que pudieran ocasionárselos por la falta al cumplimiento a lo dispuesto en el citado reglamento (art. 247).

Madrid 6 de Octubre de 1902. — Alberto Aguilera.

## Artículos que se citan.

Art. 236. Los individuos del Ejército en situación de depósito con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, tienen la obligación de presentarse personalmente todos los años, durante los meses de Octubre y Noviembre, a pasar la revista anual ante las Autoridades que se expresan en los artículos siguientes:

Art. 237. Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza en las unidades orgánicas a que fueran destinados desde la Caja; los individuos sin instrucción militar pertenecientes a la segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en localidad en que se halle establecida zona de reclutamiento, la pasarán ante el Jefe de ella.



DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.				
1	3	1	1	1	4	5	1	1	1	1	2	1	7	3	8	
2	2	1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	1	3	2	6	
3	1	1	1	1	3	4	1	1	1	1	2	1	2	3	5	
4	1	1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
5	2	1	1	3	2	7	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
6	4	1	1	3	2	7	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
7	2	1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
8	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
9	2	1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
10	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
11	2	1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	1	5	4	11	
12	17	2	2	12	19	31	2	1	1	3	1	4	26	22	48	

Madrid 28 de Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Septiembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional, abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL								
				De menos de 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 10 años		De 10 a 15 años		De 15 a 20 años		De 20 a 25 años		De 25 a 30 años		De 30 a 35 años		V.	M.					
				V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.									
				V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.							
Mendizábal, 64, principal	Palacio	Argüelles	Meningitis			1													1							
Ceres, 3, cuarto	Universidad	Estrella	Fiebre infecciosa					1											1							
San Vicente, 7, portería	Idem	Corredera	Meningitis			1													1							
Fernández de los Ríos, 1, principal	Idem	Pozas	Idem					1												1						
Hospital Provincial (Sandoval, 11, primero)	Idem	Idem	Tuberculosis							1										1						
Pasadizo de San Ginés, 5, segundo	Centro	Bordadores	Broncopneumonía					1												1						
Hilario Peñasco, 3, principal	Hospicio	Chamberí	Lesión cardíaca							1										1						
Eloy Gonzalo, 14, cuarto	Idem	Idem	Hemorragia cerebral											1						1						
Almagro, 3 (Asilo)	Idem	Idem	Insuficiencia												1					1						
Castelar, 8, hotel	Buenavista	Plaza de Toros	Tuberculosis							1										1						
San Blas, 6, cuarto	Congreso	Cervantes	Gastroenteritis					1												1						
Barcelona, 10, primero	Idem	Cruz	Angina de pecho												1					1						
Hospital Provincial	Hospital	Santa Isabel	Tuberculosis											1						1						
Idem	Idem	Idem	Hemorragia												1					1						
Idem	Idem	Idem	Sarcoma							1										1						
Idem	Idem	Idem	Bright																	1						
Idem	Idem	Idem	Hidrocefalo					1												1						
Santa Isabel, 12, tercero	Idem	Idem	Edema												1					1						
Hospital del Carmen	Idem	Atocha	Neoplasia													1				1						
Hospital Provincial	Idem	Santa Isabel	Enterocolitis																	1						
Inclusa	Inclusa	Embajadores	Idem																	1						
Idem	Idem	Idem	Idem																	1						
Idem	Idem	Idem	Idem																	1						
Ercilla, 5, bajo	Idem	Idem	Idem																	1						
Peñuelas, 26, bajo	Idem	Peñuelas	Crupp							1										1						
San Cayetano, 2, cuarto	Idem	Idem	Eclampsia																	1						
Ventosa, 8	Idem	Cabestreros	Carcinoma																	1						
Idem, 8, bajo	Idem	Idem	Fiebre infecciosa							1										1						
Toledo, 42	Idem	Solana	Ataque de eclampsia																	1						
Duque de Alba, 5, cuarto	Idem	Idem	Arteriosclerosis												1					1						
Bolsa, 10, portería	Audiencia	Toledo	Infección general																	1						
	Idem	Juanelo	Endocarditis																	1						
	Idem	Carretas																		1						
Total por sexos				1	4	3	2	4	2	2	2	1	2	5	2					16	14					
Total por edades				5	5	6	4	3	7												30					
Total de defunciones				30																						

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.				
1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	16	14	30	
2	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
3	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
4	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
5	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
6	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
7	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
8	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
9	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
10	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
11	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
12	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
13	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
14	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
15	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	2	1	1	2	3	
16	12	1	3	17	15	32	4	1	4	2	8	2	16	14	30	

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

Alcaldía constitucional de Valdepeñas.

D. Carlos Caminero y Trujillo, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que bajo el tipo de 48.605 pesetas con 94 céntimos, y con sujeción a los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se

hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados, de ocho a doce de la mañana, y con la aprobación del Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del Real Consejo de Sanidad, se sacan a pública segunda subasta las obras de construcción de un nuevo cementerio. Dicha segunda subasta se celebrará en el salón de sesiones

de la Casa Consistorial de esta ciudad el primer día festivo siguiente al transcurso de los treinta días posteriores a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, a la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y de un Notario público de esta ciudad para dar fe del acto, el cual se registrá

por las disposiciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Para tomar parte en esta segunda subasta, los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal ó en la sucursal de la general de Depósitos establecida en esta provincia, la cantidad de 2.430 pesetas 29 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización del día en que se celebre la subasta.

Dicha fianza la elevará el rematante hasta el importe del 10 por 100 de la cantidad en que hubiere rematado las obras. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 11.ª, en pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, y contendrán además la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Dicha presentación se hará, durante la primera media hora de la subasta, al Presidente de la mesa.

El contratista dará principio á la ejecución de las obras quince días después del otorgamiento de la escritura, desde cuya fecha se empezará á contar el plazo de un año, dentro del cual deberá ofrecerse terminadas.

La Corporación municipal abonará al contratista el importe total de las obras en el término de cinco años y diez plazos iguales, que empezarán á contarse desde el día de la recepción provisional; el primero, á los seis meses vencidos de dicha recepción; el segundo, á los seis meses vencidos de haber realizado el primero, y así sucesivamente. Juntamente con los plazos del capital, se abonará al contratista el interés correspondiente, á razón de un 8 por 100 anual, según se determina en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los licitadores que se hallen representados por otra persona deberán hacerlo con poder correspondiente para ello, declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo del Ayuntamiento relativo á esta subasta no se ha presentado reclamación alguna, habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para interponer esta clase de reclamaciones.

Lo que se hace público, invitando licitadores.  
Valdepeñas 4 de Octubre de 1902.—Carlos Caminero.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., con cédula personal que acompaña, enterado de los planos, Memorias, estados, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas unidos al expediente de construcción de un nuevo cementerio, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras en la cantidad de .... (la cantidad se expresará en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.) 123—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. José Larrumbide, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Montes Mayor, hijo de Francisco y de Eufrasia, natural de Almuñécar, en la provincia de Granada, de veintisiete años de edad, sin vecindad fija, de oficio marino, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones graves; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 2 de Octubre de 1902.—El Presidente, P. A., José Larrumbide.—El Secretario, Isidro de Castejón. J—6364

### Juzgados militares.

#### AVILA

D. José Estala y Hernández, Capitán del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Capitán general en averiguación del motivo de la herida grave de bala causada al paisano que dice llamarse José Real y Fernández por el guardia civil Baltasar Vicente Hernández en el alto del puerto de Villatoro el 22 de Julio último.

Habiéndose ausentado de esta plaza, estando en libertad provisional, el procesado paisano que dice llamarse José Real y Fernández, hijo de Ignacio y de Eugenia, natural de Plasencia (Cáceres), soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, color moreno claro, ojo derecho garzo, porque el izquierdo lo tiene vaciado por efecto del disparo, boca regular, con un poquito de bigote, barbilampiño, estatura regular, y las señas particulares: una deformidad que consiste en la casi inmovilidad de la mandíbula inferior, con la fractura del cóndilo izquierdo de la misma, con más la pérdida completa del ojo izquierdo, que se encuentra completamente vaciado de resultas de la herida; viste pantalón de paño color café, chaleco de paño del mismo color, americana tricot negro labrado en mal uso y alpargatas cerradas blancas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segunda edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Real y Fernández, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar del regimiento Infantería de reserva de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel preventiva y correccional de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Avila 21 de Septiembre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, José Estala.—Por su mandato, el sargento Secretario, Crispín San Frutos. 5340—M

#### BARCELONA

D. Didio Morales Gómez Caminero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente contra el soldado del mismo Alfredo Parlara Campos, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alfredo Parlara Campos, natural de Barcelona, parroquia de San Francisco, hijo de José y de Francisca, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 665 milímetros, para que en el propio término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con todas las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1902.—Didio Morales. 5333—M

D. Didio Morales Gómez Caminero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente contra el soldado del mismo Alfredo Pontoire Campus por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alfredo Pontoire Campus, natural de Barcelona, parroquia de San Francisco, hijo de José y de Francisca, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con todas las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1902.—Didio Morales. 5341—M

D. Juan García Navarro y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la formación de causa contra el tambor del expresado regimiento Antonio Andrés Anastasio por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Andrés Anastasio, natural de Barcelona, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia del distrito del Pino, vecindado en Barcelona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de edad veinte años, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido tambor, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Jaime I, de esta capital y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Septiembre de 1902.—Juan G. Navarro.—Ante mí, el Secretario, Valentín Martín. 5326—M

D. Baldomero López Marroquín, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado del mismo regimiento Felipe Juanola Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Felipe Juanola Expósito, vecindado en Lladó, provincia de Gerona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, su aire-marcial, su producción buena, su estatura un metro 775 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pon-

ga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Baldomero López. 5334—M

D. Juan García Navarro y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado del mismo regimiento Alfonso Nofre Marqués por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfonso Nofre Marqués, hijo de Francisco y de Paula, natural de Gracia, parroquia de Jesús, provincia de Barcelona, vecindado en la misma, de oficio tipógrafo, estado soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente á mi disposición en mi Juzgado, situado en el cuartel de Jaime I de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no efectuare dicha presentación será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordeno que por cuantos medios estén á su alcance practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido encartado, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, bajo la seguridad que proceda, en el referido Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Septiembre de 1902.—Juan G. Navarro. 5342—M

### CAÑONERO TORPEDERO «AUDAZ»

D. José María Carlos-Roca, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del cañonero torpedero *Audaz*, Juez instructor de la causa que en este Juzgado se instruye al marinero de segunda Pedro Elorza, de incógnito, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda Pedro Elorza, de incógnito y de Isidra, natural de Bermeo, provincia de Bilbao, su estado civil soltero, nació el año 1881, cuyas señas son: oficio marino, condiciones morales buenas; señas personales: pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, estatura regular para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Bilbao* y periódico local, comparezca en el cañonero torpedero *Audaz*, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo en clase de detenido, con la conveniente seguridad, á este buque y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de 22 del corriente.

Dada en Ferrol, á bordo del torpedero *Audaz*, á 22 de Septiembre de 1902.—José María Carlos-Roca.—Por mandato del Sr. Juez, José Fernández. 5323—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Maturana Fernández, conocido también con el nombre de Juan, de estado soltero, domiciliado en el pueblo de Sorvilán, en el cortijo del Peñón del Muerto, que se dice haberse ausentado á Orán, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue sobre hurto de un mantón de seda, un abanico y unos calcetines; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albuñol á 29 de Septiembre de 1902.—Manuel Ros.—Ignacio Oviedo. J—6365

### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Cayetano Sánchez y Jara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Nieto Castilla y Leandro Corral Poveda, vecinos de Alcaracejo, provincia de Córdoba, y á Bibiana Gutiérrez Caminero, vecina de Argamasilla de Calatrava, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que el día 20 del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, con el fin de que asistan al acto del juicio oral de la causa que en unión de otros se les sigue sobre sedición, hurto y coacciones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los reduzcan á prisión, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Almodóvar del Campo á 2 de Octubre de 1902.—Cayetano Sánchez y Jara.—Por su mandato, José Angel. J—6366

#### AYORA

D. Juan Vicente Píera, Juez municipal suplente de esta villa, regente de la jurisdicción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia y defunción del municipal.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas en el sumario que se les sigue sobre hurto Josefa Flores Campos y Manuela Heredia, cuyas circunstancias de ambas luego se expresan, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presenten en este Juzgado para ampliarles sus indagatorias y llevar á efecto el auto de prisión dictado contra ellas; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de las referidas procesadas á estas prisiones preventivas á mi disposición, si fuesen habidas.

Dada en Ayora á 2 de Octubre de 1902.—Juan Vicente Píera.

## Circunstancias de las procesadas.

Josfa Flórez es hija de Alonso y Ramona, de treinta y ocho años de edad, dice ser natural y vecina de Villar del Arzobispo, soltera, con tres hijos, ambulante (gitana), carece de instrucción.

Manuela Heredia, que al ser indagada dijo llamarse Dolores Vargas Heredia, es de veinte años de edad, hija de Juan Antonio y Luisa, natural de Aranjuez, soltera, tiene un hijo, sin instrucción, gitana y ambulante. J—6367

## BAENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Gailardo Paredes, residente en Madrid, calle de las Huertas, núm. 40, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por haber viajado en el tren sin billete y sin dinero para pagarlo desde la estación de Alcaudete a la de Luque, Baena; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan a la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Baena a 25 de Septiembre de 1902.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santana. J—6368

## BARCELONA.—HOSPITAL

D. Darío Ulloa y Varela, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Ramón María de la Asunción, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; previniéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, a las cárceles nacionales, donde quedará a mi disposición.

Barcelona a 30 de Septiembre de 1902.—Darío Ulloa.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel Jiménez. J—6369

## BARCELONA.—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonia Oriol, de unos sesenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona a 30 de Septiembre de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre. J—6370

## BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en causa sobre tentativa de estafa y amenazas contra Antonio Pérez Expósito, alias Ramaje y Guerra, por la presente se cita en forma al testigo Francisco Ruiz Escanuela, vecino de Málaga, soldado que ha sido del regimiento Infantería de Melilla, destacado en Chafarinas, que fué licenciado en 20 de Enero último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baza 28 de Septiembre de 1902.—El actuario, Federico Yagüe Clares. J—6371

## BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Costorpa García, de oficio sirviente, sin que se sepa su paradero, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de octavo día, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo me ha instruido por robo de prendas de ropa y otros objetos; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional en el expresado sumario.

Betanzos 28 de Septiembre de 1902.—Justiniano Fernández.—De su orden, Manuel Martínez. J—6372

## BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que Doña Micaela de Eraña y Gorozarri, de cincuenta y ocho años de edad, casada con D. Ezequiel de Euba, hija natural de Doña Gregoria Josefa de Eraña, natural de Escoriaza y vecina de esta villa, falleció en esta el día 22 de Agosto último sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria; habiéndose acudido a este Juzgado solicitando su herencia a favor de su esposo D. Ezequiel de Euba y Anduaga.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de la de Vergara, y se insertará en los *Boletines oficia-*

les de esta provincia y de la de Guipúzcoa y en la GACETA DE MADRID, llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho del que solicita la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao a 29 de Septiembre de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Luis Franco. X—2138

## CÁDIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez municipal propietario del distrito de San Antonio de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma, se cita, llama y emplaza por término de dos meses al ausente D. Manuel Menéndez y Fernández, legítimo consorte de Doña Ana Borrego y González, y a cualquiera persona que se crea con derecho a la administración de los bienes de dicha señora, que ésta ha solicitado; previniendo a todos los interesados que si dentro del expresado término no comparecen en este Juzgado, y por mí Escribana, en el respectivo expediente, se declarará la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Menéndez y Fernández, y se autorizará a su legítima esposa Doña Ana Borrego y González para usar de las atribuciones que le otorga el art. 188 del Código civil, respecto a los bienes de todas clases que pertenezcan a dicha señora.

Cádiz 1.º de Octubre de 1902.—El Escribano, Adolfo Soria. X—2140

## FIGUERAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido con providencia de esta fecha, dictada en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Gerona en méritos de la causa seguida sobre falsedad contra Heriberto Batlle y Gibert, se expide la presente cédula, por la que se cita a Narciso Fábrega y Callis, vecino que fué de Castelló de Ampurias, y hoy de ignorado paradero, a fin de que a las diez del día 4 de Noviembre próximo se presente ante la referida Audiencia provincial de Gerona, con objeto de concurrir como testigo al juicio oral que tendrá lugar en dicho día de la expresada causa; bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si deja de comparecer.

Figueras 30 de Septiembre de 1902.—Juan Conte Lacoste. J—6373

## HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pascual Jordán Castillo, de veintidós años de edad, labrador, natural y vecino de Novales, de estatura un metro 400 milímetros, ojos garzos, pelo rubio, color sano, con un lunar en el lado izquierdo de la barba; viste traje de pana color aceituna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre robo de dinero, en la cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del Pascual Jordán, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 1.º de Octubre de 1902.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandato, Francisco Lapiedra. J—6374

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Calvo Martínez, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle de Santa Ana, núm. 28, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Carlota, de oficio panadero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para ser oído en causa que se le sigue por hurto de unas bridas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la captura y prisión provisional del mismo, la cual se ratificará dentro del término legal.

Jerez de la Frontera 30 de Septiembre de 1902.—Juan José Carazony.—José de Castro. J—6375

## LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto contra José Rué y Carlos Martí Rubio, natural y vecino de Cervia, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color moreno, delgado, ojos y pelo negros, barba poblada cortada y viste pantalón de pana negro rayado y bastante usado, blusa azul, alpargatas y gorra, cito, llamo y emplazo a éste a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarme el auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias en la indicada causa; apercibéndole en caso de incomparecencia que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a los agentes que constituyen la policía judicial procuren la captura de dicho procesado, y caso de conseguirla lo pongan a mi disposición.

Dada en Lérida a 29 de Septiembre de 1902.—Enrique García de Lara.—Por orden de S. S., Marcelino Fernández. J—6376

## MADRID.—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber que computados los votos de los acreedores de la Compañía del ferrocarril de Madrid a San Martín de Valdeiglesias comparecidos en el expediente de suspensión de pagos de dicha Compañía por virtud de los edictos publicados en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de esta provincia del día 15 de Mayo último; *Boletín oficial* de Sevilla del 24 del mismo mes, y *Boletín oficial* de Barcelona del 25 también del propio mes; *Journal de la République Française* (París) y *The Times* (Londres) de 20 de Junio último, y *Moniteur Belge* del día 13 de Julio siguiente, resulta que se han adherido al convenio en dichos edictos transerito las obligaciones números 3.001

a 3.591, 18, 28 a 39, 42 a 44, 56 a 65, 167, 183 a 205, 207 a 251, 270 a 272, 277, 292, 370 a 400, 470 a 472, 647, 648, 777, 816 a 823, 1.001 a 1.038, 1.084 a 1.100, 2.535 a 2.634, 2.863 a 2.967, 91, 92, 166, 279, 280, 531, 649 a 653, 807, 857, 1.101 a 2.000, 2.385 a 2.534, 3.601 a 4.000, 4.001 a 4.500, 4.501 a 5.300, 5.301 a 7.500, y 8.001 a 12.000; total, diez mil tres obligaciones, que exceden en mucho de las siete mil doscientas que importan los tres quintos de las doce mil que tiene en circulación la Compañía, y que forman el segundo de los tres grupos en que se dividen los acreedores, según el art. 932 del nuevo Código de Comercio.

También se ha adherido D. Luis Bahía y Urrutia, acreedor del grupo tercero, por la cantidad de doscientas noventa y tres mil veintisiete pesetas treinta y nueve céntimos, notoriamente superior a la de doscientas veinticuatro mil novecientas doce pesetas cuarenta céntimos, que importan los tres quintos de dicho grupo tercero, no contando la Compañía suspenso con acreedor ninguno del grupo primero.

En su consecuencia, se ha dictado auto en el día de ayer, teniendo por aprobado el convenio, y mandando que se publique el expresado cómputo en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, para que dentro del término de quince días los acreedores que no han concurrido puedan hacer oposición al convenio por defectos en la convocatoria de los acreedores y en las adhesiones de éstos, ó por cualquiera de las causas determinadas en los números 2.º al 5.º del art. 903 del citado Código mercantil, conforme a lo que prescribe el 936 del mismo Código.

Dado en Madrid a 4 de Octubre de 1902.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives. X—2142

## MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en autos ejecutivos que sigue D. José Espinós y Juliá contra los menores D. Pablo y Doña Emilia Venegas y Morano, representados por su madre Doña Amalia Moreno Vega, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la baja del 25 por 100 en que salió por primera vez, una participación proindiviso de 77 unidades y 9271 diezmilésimas de otra por 100 del valor de la casa número 3 de la calle de Arlabán, de esta capital, participación que fué tasada en 90.117 pesetas 10 céntimos a rebajar cargas. Para su remate se ha señalado la hora de las catorce del día 10 de Noviembre próximo, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1; advirtiéndose que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 67.587 pesetas 81 céntimos, que es el precio en que se subasta, deducido aquel 25 por 100, que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de mencionado precio, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen, sin que tenga derecho a exigir otros, los cuales, así como los autos, se hallarán de manifiesto en Escribanía hasta el día de la subasta.

Madrid 4 de Octubre de 1902.—Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º—Méndez.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—2137

## PRIEGO

D. José Leal y Páramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio universal promovido en este Juzgado por D. Mariano Lázaro Cava, en nombre de su mujer Doña Alejandra Blanco Baquero, vecinos de Arrancacepas, representados por el Procurador D. Francisco Lorente y Corona, sobre mejor derecho a los bienes dotales que constituyen una capellanía colativa familiar que fundó Doña Francisca López Illana en el pueblo de Albalade de las Nogueras, de donde fué vecina, con fecha 12 de Abril del año 1744, cuyo derecho a referidos bienes reclama la Doña Alejandra, como parienta de la fundadora Doña Francisca en noveno grado de la línea colateral y el sexto de la directa, he acordado se llame por segunda vez a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días ante dicho Juzgado, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Priego a 27 de Septiembre de 1902.—José Leal.—Por mandato de S. S., Joaquín Cornago. X—2139

## VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado José Olmo Martínez y testigo Segundo Martínez Villafriguera, vecinos que fueron de Sestao, para que el día 24 de Octubre próximo, y diez horas, comparezcan en la Audiencia provincial de Bilbao, que han de tener lugar las sesiones del juicio oral acordado en la causa sobre atentado contra el Olmo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda a 25 de Septiembre de 1902.—El actuario, Eusebio González. J—6298

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 16 al 17 de Agosto anterior fué sustraído de los cercados al sitio de la Cruz de Calañas, ruedos de esta villa, un potro de las señas que al final se mencionan, propio del vecino de la misma D. Federico Arrayás Mora.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder a la busca de dicho semoviente, por cuya sustracción instruyo causa, remitiéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Valverde del Camino 27 de Septiembre de 1902.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Licenciado A. Gómez Mora.

## Señas del potro.

De diez y ocho meses de edad, pelo castaño oscuro, de marca, más bien pequeño, calzado de las patas traseras y de cabeza acarnerada. J—6357

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de

la Nación y agentes de la policía judicial, para que se sirvan proceder a la busca de los jumentos que a continuación se reseñan, sustraídos al vecino de esta villa, Manuel Ramírez Batanero, de los ruidos de la misma, la noche del 16 al 17 de Agosto último, por cuyo hecho instruyo sumario. En caso de que sean habidos se dignarán remitirlos a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican la legítima adquisición.

Valverde del Camino 29 de Septiembre de 1902.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Licenciado A. Gómez Mora.—

Señas de los jumentos.

Uno negro, con la barriga algo blanca, rozado de la cruz, de cuatro años, marca mediana, desherrado de las patas traseras, y

Otro blanco con la cola larga, de mediana marca y cerrado. J—6356

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita a Enrique Cintioso, vecino que fué de esta ciudad en la calle de San Isidro, núm. 6, y que se dice reside actualmente en Bilbao, para que bajo las responsabilidades que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio el día 10 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Galbán Moro por lesiones; previniéndole además que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 26 de Septiembre de 1902.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro Allén. J—6299

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama a Venancio González, vecino que fué de esta ciudad, que vivió en la calle de la Asunción, y hoy es de ignorado paradero, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca al día 20 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de esta ciudad á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día darán comienzo ante la misma, en causa contra Nicolás González Motilla sobre alteración de deslinde, apercibimiento que no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, conforme previene el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 29 de Septiembre de 1902.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Vasco. J—6325

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama a D. Alberto Macías Picabea, D. Miguel García Alonso, D. Vicente Valdemolino, Don Segundo Alonso Castillo y á D. Valentín Gallego, que se decía habitaban respectivamente en esta ciudad y sus calles de Gallegos, núm. 4; Macías Picabea, 11; Victoria, 16, plaza de Recoletos, y Pasión, núm. 21, hoy de ignorado paradero, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo las responsabilidades que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio el día 28 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, en concepto de jurados, para conocer de la causa que se siguió por este Juzgado contra Gregorio Martínez Asensio por el delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Octubre de 1902.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro Alvarez. J—6383

VALLADOLID—PLAZA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á León Ibáñez Peña, alias Calderi, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, natural de Vitoria, vecino de Madrid, travesía de las Vistillas, 9, principal derecha, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle los autos de prisión y conclusión del sumario que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valladolid á 27 de Septiembre de 1902.—José García de Castro.—El actuario, Celestino Suárez. J—6310

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Losada, cuyas demás señas se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su prisión provisional dictado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del Antonio Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 30 de Septiembre de 1902.—José García.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas.

Antonio Rodríguez Losada, de cincuenta y cinco años, hijo de Fernando y Antonia, natural de Valladolid, vecino de Madrid, domiciliado Martín de Vargas, núm. 6, silletero, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón, chaleco y americana de paño negro y boina. J—6358

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro González Pérez, de veintiséis años de edad, hijo de Pablo y María, soltero, natural de Corrales del Vino, sin domicilio fijo ni profesión especial, más bien bajo que alto, moreno, pelo y bigote rubios; viste traje de americana y botas de color y gorra de visera color ceniza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguiéndole al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo en la habitación de Pancracia Nuñez; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 1.º de Octubre de 1902.—José María García de Castro.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—6359

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de lesiones inferidas á Rosa Rodríguez contra María Adelaida Pérez Rodríguez, conocida por Adelina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Adelaida Pérez Rodríguez, conocida por Adelina, vecina de Gondomar, en este partido judicial.

Dada en Vigo á 26 de Septiembre de 1902.—Adolfo Serantes Feijoo.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—6300

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulino Sampere Maestre, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de José y de Asunción, natural de Alicante y vecino de esta capital, calle del Conde de Alperche, 13, bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por coacción y constituirle en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. J—6302

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonio Fernández Ibáñez, de veintiséis años, natural de Pradina (Segovia), soltero, ebanista, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6384

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Antonio Portela Aguirre, de veintisiete años, natural de Toledo, soltero, jornalero, para que el día 14 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6385

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, se cita á Eduardo Pedraza Pérez, de veintitrés años, natural de Madrid, soltero, empleado, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del actual y hora de las diez, comparezca en la Sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6386

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Isabel Sanz Salmerón, de veintiocho años, soltera, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—6387

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.267, expedido por esta sucursal en 22 de Abril de 1901 á favor de Doña Benita Fernández Buria y Doña Aurelia, Doña Carmen, Doña Elvira y Doña Esperanza Menéndez Cuesta, proindiviso, por pesetas nominales 2.800 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 30 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2132

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.266, expedido por esta sucursal en 22 de Abril de 1901 á favor de Doña Ramira Menéndez Cuesta, por pesetas nominales 1.200 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 30 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2133

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 15.984, expedido por esta sucursal en 26 de Abril de 1897 á favor de Doña Benita Fernández Buria y Doña Carmen, Doña Aurelia, Doña Elvira y Doña Esperanza Menéndez Cuesta, proindiviso, por pesetas nominales 59.500 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 30 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2134

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.265, expedido por esta sucursal en 22 de Abril de 1902 á favor de Doña Benita Fernández Buria, por pesetas nominales 16.500 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 30 de Septiembre de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2135

Sociedad anónima «Carbones de la Nueva».

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión del día 2 del actual, ha acordado celebrar junta general extraordinaria de accionistas, que se convoca para el día 30 del presente mes de Octubre, en su domicilio social, para resolver acerca de la aprobación de determinada transacción con un accionista y para modificar los artículos 14, 36 y concordantes de los estatutos.

A los efectos del art. 27 de los mismos se anuncia con la anticipación debida.

Madrid 6 de Octubre de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Carlos de Barbería. X—2141

Lo Más Cierto.

Debiendo celebrarse junta general extraordinaria el día 13 del corriente, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, número 6, se convoca á todos los accionistas de la Sociedad en liquidación Lo Más Cierto, para por la Sindicatura darles cuenta de haber ejecutado los acuerdos tomados en la última junta celebrada, así como para que se les autorice, en cuanto sea necesario, para la venta de los registros Sultana y Favorita, y de todos los bienes muebles y demás que le pertenecen, en subasta pública y por tipo que no sea menor de su pasivo. El Síndico Presidente, Apolinar Pérez. X—2131

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Junio de 1902.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Madrid 30 de Junio de 1902.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, F. Wolfshutz. X—2136

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Octubre de 1902.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTIMETRA, TERMÓMETRO, VIENTO, HUMEDAD, etc. Rows include data for various locations like Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, TEMPERATURA MÁXIMA DEL AIRE, etc. Rows include data for various locations like Madrid, Valencia, etc.

Datos meteorológicos del día 6 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, etc. Rows include data for numerous locations like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 6 de Octubre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 4, Día 6. Rows include data for various public funds.

Table with columns: Día 4, Día 6. Rows include data for various securities and bonds.

Table with columns: Día 4, Día 6. Rows include financial data such as 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', etc.

Resumen general de pólizas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'80. Londres, á la vista, libra esterlina, 33'58.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem'.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á precio cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Marcos, Papa, Santa Julia, Virgen, y San Sergio. Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El respetable público.—El pobre diablo.—Enseñanza libre.—Oro, plata, cobre y nada. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los nenes.—La trapería.—El pilluelo de Paris.—Enseñanza libre.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, M. B. de los Rios, Miguel Barrio, 13. Teléfono núm. 351.